



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 31-10-2023 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales. (Expediente 2023/12821Z).

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 210 de fecha 02-11-2023 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente las modificaciones de referencia.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas al siguiente precio público:

PRECIO PÚBLICO Nº 13: SERVICIO DE CONCILIACIÓN FAMILIAR 0-3 AÑOS EN HORARIO DE TARDE.

Artículo 1º.-Naturaleza y Fundamento. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 117 y 41 a 48 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por:

- La asistencia al Servicio de Conciliación Familiar 0-3 años en horario de tarde por meses, quincenas u horas sueltas, así como a los talleres que se puedan organizar dentro de dicho servicio, con el fin de facilitar a las familias de nuestra localidad la conciliación entre la vida familiar y laboral .

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza los padres, madres o tutores legales cuyos hijos/as de Primer Ciclo de Educación Infantil asistan a las actividades ofertadas.

Artículo 3º.- Cuota.

Es necesario un mínimo de 8 inscripciones de curso completo en horario mensual en el servicio ofertado para su puesta en marcha.

TARIFAS		EUROS
A. MATRÍCULA PARA CURSO COMPLETO. El abono por los derechos de inscripción será único, sin que deba retirarse para cada curso salvo que se haya producido solicitud expresa de baja que la interrumpa, en cuyo caso se exigirá nueva inscripción y abono de los derechos.		38.20 €
B. BONOS HORAS.	1 Bono mensual de hasta 8 horas/días con merienda y cena incluida.	301.80 €
	2 Bono quincenal de hasta 8 horas/días con merienda y cena incluida.	151.80 €
	3 Bono mensual de hasta 6 horas/días con merienda o cena incluida.	281.60 €
	4 Bono quincenal de hasta 6 horas/días con merienda o cena incluida.	141.30 €
	5 Bono mensual de 4 horas/días con merienda incluida, en horario de 15:30 a 19:30.	154.90 €
	6 Bono quincenal de 4 horas/días con merienda incluida en horario de 15:30 a 19:30.	78.60 €
	7 Bono mensual de 3 horas/días con merienda incluida en	128.50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



	horario de 15:30 a 18:30.	
	8 Bono quincenal de 3horas/días con merienda incluida en horario de 15:30 a 18:30.	64.50 €
A. SERVICIO ESPECIAL POR HORAS SUELTAS(hora/día)		6.20 €
B. TALLERES DÍA /HORA		9.00 €
C. SERVICIO DE COMEDOR DÍAS SUELTOS	Merienda	2.80 €
	Bono mensual merienda	23.00€
	Cena	6.20 €
	Bono mensual cena	102.10 €

Artículo 4.- Bonificaciones.

1.-Se establece una bonificación del 70% para aquellos usuarios que acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que sus ingresos anuales no superen 1 IPREM y una bonificación del 30% para aquellos mismos usuarios cuyos ingresos no superen 1,5 IPREM, previo informe de Servicios Sociales.

2.- Los niños/as matriculados en la E.I. Municipal El Tobogán no pagarán matrícula y serán beneficiarios de un 30% de descuento en los bonos de horas mensuales y quincenales.

1. Cuando al servicio asistan dos o más hermanos se hará un 15% de descuento a partir del segundo en las modalidades de menor importe.

Artículo 5.-Devengo.

1.- El devengo se produce con la solicitud de prestación del servicio.

2.- Las presentes tarifas serán publicadas junto con la lista definitiva de admitidos, antes del 30 de junio, y se entenderán inalterables dentro del curso.

3.- Están obligados al pago de la presente Tarifa las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los/as beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

4.- Los/as obligados/as al pago deberán facilitar un número de cuenta para el cobro de las mensualidades. Dicho cobro se realizará en los cinco primeros días de cada mes.

6.- La inasistencia del/la usuario/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

7º. Las bajas se comunicarán al centro como mínimo 15 días antes de finalizar el mes, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente mes.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

a) Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en las tarifas, surtirá efecto al finalizar el período concertado, y en ningún caso dará derecho de reintegro de las cuotas satisfechas.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 31-10-2023, regirá a partir del Curso Escolar 2024-2025 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcadesa-Presidente.- Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4929

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>